

1990
1471/25

Año de NTTS 11471/25

El Alcalde del Lugar & Muniçion
representa que en embargo del
vando que se mandó publicar, pa-
ra la Concurrencia & Contram.
& Diputados del Comùn, no se havia
podido conseguir, se congregase
ningun Secino. Pub.

R. Acuerdo.
Daxoca. }

Sec.
Sebastian

1775 año

En virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de este lugar de Muniya el día de ayer de once de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de este lugar de Muniya el día de ayer de once de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de este lugar de Muniya el día de ayer de once de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años



El Alcalde del Lugar de Muniya. Que sintiendo el cargo del cargo p. la Concurancia y Nombramiento de Electores, no se ha de pagar, ni quicia
SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

M. M. de J.

Excmo Barbanan M. de este Lugar de Muniya como tal con el respeto, y atención debida ante P. S. p. su cargo, expongo, y digo: que luego al ingreso de los empleos de este Ayuntamiento en este Lugar junto con los Ayuntamientos afines de pactar los ordenes del Consejo mediante pregón publico con caja, y a togo de campana segun costumbre se cito, y conuoco a este Pueblo haciendo todas las diligencias concernientes afin de que se eligiese a Diputado del Comun, y Sindico Personero, aunque el empleo de este por ser el Pueblo de que no le compete como asi acontece en los Pueblos de mayor Vecindad; I no obstante todas diligencias, y quantas posibles han sido para esto fin, no se ha podido conseguir se congrezara si quiesca aun un Vecino, en cuya atención

A P. S. suplico, que remiendo presente todo lo que se le supiere de clara, si por sí mismo el actual Ayuntamiento puede, y debe elegir y nombrar un sujeto, en quien concurriran las circunstancias apetecidas para el dicho empleo de Diputado, o en todo disponen P. S. como mas fuere de su agrado. Muniya y Enero doce de mil setecientos setenta y cinco años

M. M. de J.

A ruego del Sr. Cortesán Barbanan M. de por no saber escribir
Labran Pascon.

Barbanan

Barbanan



Dere despachos de oficio quatro r. lrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO

Larag. en diez y nueve de Mayo de 1775

Se responde ala Justicia del lugar de
Muniera, para que luego providencie
se repita Vando publico; mandando
se orden del Acuerdo, avistan todos
los Vecinos, sin excusa, a excepcion
de los que estuvieren enfermos, o au-
sentes, vab la pena de cinquenta reales
plata a cada uno, al Concep General q.
ha de celebrarse previadamente ala Justicia
Ordinaria; y avi juntos, y con arreglo
alas Ordenes, e Instrucciones del Real
Concep, nombren los veinte y quatro
Comisarios, quienes procedan a la
eleccion, y Combramiento de Dipu-
tado del Comun de dho pueblo, y solo por
el hecho e no concurrir los Vecinos

Auto
de

Regente

Jefe

de

Segunda

de

de

Don

Francisco

de la

de

que no tubieren legitimo impedimento
para ello, les saque el Alcalde a ca-
xa uno, los cincuenta real. que por
el Vando se les ha cominado; dando
cuenta al Acuerdo de los Puytos
aquienos se hiziere esta coaccion,
y zelando la Justicia, y Ayuntamiento
para que todo se execute con paz
y quietud. Ultimamente, que a los
efectos de esta Providencia, avise la
Justicia al Acuerdo.

Nota. En 24 de Enero, se recibio la Carta Order
correspond. al M.º de Municipios, con anexo
de al auto de arribo.

M.º de S.º

S.º

Oy en el dia de la fecha: Reunido Casa de D.º Josef
Sobran y Otero J.º de el M.º Acuerdo de este lugar,
por lo que se me comunica lo Vuelto por la C.º del mismo
sobre el modo de proceder en la comunion.º y nombrem.º de
electores para la eleccion de Diputados del Comen en
este Pueblo, teniendo a ella, respondia en espeñion
quanto por la misma remanida, con la mas posible prontitud
para que se paxen igualmente. Lo ordeno el M.º Acuerdo.

Dios que a.º C.º
muchos años. Muenima y Enero 28 de 1775.

M.º de S.º
M.º de S.º de el M.º de S.º
y requere revision

Araugo de el M.º de S.º de el M.º de S.º
Pueblo, Otero y Sobran

M.º de S.º de el M.º de S.º de el M.º de S.º
D.º Juan Thom.º de Mico de el M.º de S.º de el M.º de S.º

11
D. José

El Ayuntamiento del Lugar de Mericera
haviendo recibido la Carta de D. Josef
Sebastian y Ortiz, su fecha 24 de Enero de
este corriente año, en que manda ver de
advisar los efectos, que á causado la provi-
dencia de V. E. sobre concurrencia y nom-
bram^{to} de Electores para la eleccion,
y nombram^{to} de Diputado del Comun
de este Pueblo, Dice: Fue publicado q^e
fue el Vando para hacer esta eleccion,
segun y como se expresa en esta Carta,
se juntaron muchas gentes en las Casas
de Ayuntamiento las que presididas de la
Justicia pasaron á hacer, é hicieron
el nombram^{to} de los seynte y quatro
Comisarios, quienes procedieron á la
eleccion y nombram^{to} de Diputado
del Comun, todo con arreglo á las Orde-
nes del Real Consejo con la mayor

par, y quietud, sin haverse adve-
tido parcialidad alguna.

Nro Vto q^o a 8 de m. a)

Puerto a lo. Pcs a 8 de

El Ayuntamiento de El Lago

de Muriel

Al Sr. Dn. Juan de Aragon

Al Sr. Dn. Juan de

Joaquin de Val Rex^o

Vicente Salvo Rex

Diego Bendito Indico

Ex. no 101

